

DE LA

# PHOTICIA DE PALENCIA.

Suscricion en la Capital.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

Frant de la Capital.—Por un año 29 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.—Números sueltos 30 céntimos de peseta.

Se admiten Suscinciones y Anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13.

—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro múluo.

—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 125.

Seccion de Fomento. — Negociado 2.º — Minas.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Rodriguez de los Rios, vecino de Valladolid, de profesion comerciante, de cuarenta años de edad, habitante en la calle del Rastro, número 3, ha presentado á las diez y treinta minutos de la mañana del dia de hoy solicitud de registro de seis pertenencias de la Mina «Salinas de Frontada» de mineral Sal comun sita en término realengo del lugar de Frontada parage que llaman Sosa, Ayuntamiento de Barrio de S. Pedro, linda al N. con terreno del comun, al S. con la cuesta de la Ermita de la Virgen del Llano, al E. con terreno del comun, y con la referida cuesta, y al O. con terreno del comun. Esta solicitud tiene la fecha de catorce del actual: verifica la designacion en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una antigua fuente ó manantial -de agua salada que sué cegada por disposicion del Gobierno y se halla en el citado sitio llamado Sosa, distante sobre cuatro metros de la espresada cuesta de la Ermita y á la orilla del arroyo que baja de la parte de Frontada; desde él se medirán al N. ciento veinticinco metros, al S. veinticinco, al E. doscientos diez v al O. ciento noventa. Ha consignado al mismo tiempo la can-

Vista la espresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada Mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada ley.

Palencia 15 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Juan Francisco Lobos.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

COMISION PERMANENTE.

Acordada por la Exema. Diputación provincial la suspensión de Empleo y sueldo del Contador de fondos provinciales, y á fin de dar cumplimiento al encargo conferido por S. E. esta Comisión, se annucia por medio del presente anuncia por medio del presente anuncio la vacante de aquel cargo y se convoca á concurso á todos los aspirantes que, tlenando los requisitos que exige el articulo 75 de la Ley provincial, opten á aquella plaza.

Se advierte que el término para admitir solicitudes documentadas en esta Secretaria es el de quince dias y que esta provision es con carácter de interina hasta tanto que, tramitado el espediente à que se refiere la disposicion primera transitoria de la Ley citada, pueda resolverse la provision y nombramiento definitivos.

Palencia 15 de Noviembre de 1872.—El Virepresidente, Santia-go Jalon.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Junta de instruccion pública de Vizcaya.

Esta Junta ha dispuesto que se provean por concurso las siguientes Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en el Señorio de Vizcaya.

Elementales de niños.

La de Elorrio, dotada anualmente con ochocientas veinticinco pesetas de sueldo fijo, setenta y cinco por casa y ciento veinticinco en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

La de Abando, dotada anualmente con ochocientas veinticinco pesetas de sueldo fijo, habitacion á cargo del pueblo y trescientas pesetas al año en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

La de Nachitua, con el sueldo fijo anual de ochocientas veinticinco pesetas, satisfechas de fondos municipales, habitación proporcionada por el pueblo y uno y medio reales pagados mensualmente por cada alumno en concepto de retribuciones, cuyo emolumento se calcula próximamente en doscientas setenta y cinco pesetas al año.

La de Elanchove, dotada anualmente con ochocientas veinticinco pesetas de sueldo fijo y ciento veinticinco por casa, todo satisfecho de fondos municipales, y además uno y cuartillo reales pagados mensualmente por cada alumno en concepto de retribuciones, cuyo emolumento se calcula próximamente en ciento ochenta pesetas al año.

La de Cenarruza, dotada anualmente con ochocientas veinticinco

pesetas de sueldo fijo, habitación proporcionada por el pueblo, y cincuenta pesetas al año en compensación de retribuciones todo satisfecho de fondos municipales.

Elementales de niñas.

La de Cenarruza, dotada anualmente con quinientas cincuenta pesetas de sueldo fijo, habitacion á
cargo del pueblo y treinta pesetas
al año en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos
municipales.

La de Cortézubi, con el sueldo fijo anual de cuatrocientas diez y seis pesetas y setenta y seis céntimos, satisfecho de fondos municipales, habitación proporcionada por el pueblo, y retribuciones pagadas por las alumnas, que se calculan próximamente en ciento ochenta pesetas al año.

Incompleta de niños.

La del barrio de San Esteban en el Concejo de Galdames, dotada con el sueldo annal de doscientas setenta y cinco pesetas, satisfechas de fondos municipales, y retribuciones pagadas por los alumnos, que se calcular próximamente en veinte pesetas al año.

Los que aspiren á obtener dichas Escuelas, remitirán con su instancia la hoja de servicios, en la
que harán constar todos los que
hayan prestado y el título que poseen,
legalizada por el Secretario de la
junta provincial respectiva, y certificado de buena conducta espedido
por la Autoridad local del pueblo
de su residencia, cuyos documentos
deberán presentarse en la secretaria
de esta junta ántes de las diez de
la noche del dia nueve de Diciembre
próximo.

Bilbao 6 de Noviembre de 1872. —El Presidente, Eduardo Victoria de Lecea.—El Secretario, Eduardo T. de Echevarria.

Article of a large was and

tidad de setenta y cinco pesetas.

### Ayuntamiente constitucional de Cisneros.

D. Julian Hortelano, teniente de Alcalde de esta villa de Cisneros. por ausencia del Alcalde primero de misma:

Hago saber: Que para hacer pago al Posito municipal de esta villa de la cantidad de ciento setenta fanegas y cuarenta y sieto cuartillos de trigo que le esta adeudando Higinio y Julian Morate, como herederos de Maria Diez Garmausin y Tomás Morale, vecinos que fueron de la misma, he dictado providencia con arreglo à las facultades que me estan conferidas por las Instrucciones del ramo, mandando vender en pública subasta la sinca urbana que resulta embargada en su espediente ejecutivo con la autorizacion competente del Juez municipal y que se deslinda à esta continuacion.

Una casa en casco de esta villa y su calle Hucida, senalada con el número caatro, linda per el Oriente con dicha calle. Mediodia con casa de Vicente Paredes, Peniente con Herren de Pablo Muñoz y Norte casa de Mariano Martipez Gonzalez, cuya finca se balla lasada por dos maestros albañiles en 1125 pesetas, mos un capital de censo que liene la misma de 100 peselas.

En su consecuencia y en cumplimiento de la acordado en providencia

de 31 de Octubre último se acordo la subasta de la misma el dia 21 del actual y hora de las 11 à 12 de su mañana en los sitios públicos de cos tumbre de esta localidad.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para su debida publicidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 983 de la ley do Enjuiciamiento civil.

Cisneros à 4 de Noviembre de 1872. -El Tenieute de Alvalde, Julian Hortelano .- Por su mandado, Evaristo Hontiyuelo, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

#### ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por la temporada de invierno los abundantes y sanos que tiene la dehesa de Bustocirio, en los que no ha habido ganados de primavera; ó se admiten en ellos ganados lanares à precios convencionales que se tratarán con el encargado de la referida dehesa, D. Santiago Merino Tejo, en Carrion de los Condos.

7-8. núm. 58.

### ACADEMIA DE DERECHO

bajo la direccion del Dr. D. Bonifacio Camer Gonzalez, establecida en Valladolid edificio de los Mostenses, calle de Teresa Gil, núm. 39.

Conocida ventajosamente esta escuela

de cluse con compatibles con les de la Universidad.

de enseñanza privada, no ya solo por sus anuncio-prospectos de 20 de Junio y 20 de Setiembre del año último, sino por sus bechos; por sus resultados; por la numerosa concurrencia de sus alumnos, no hay porque hablar hoy de su origen, móviles, iniciadores, tendencias, ni propósitos, porque además de haberlos consignado antes, se dejan traslucir ahora.

Complementar los repasos particulares; suplir el defecto de los esfuerzos individuales y aislados; combinar los colectivos que forzosamente tienen que ser más fecundos; ausiliar à la juventud estudiosa en su penosa carrera, sin retraerla por eso de los centros oficiales de los que esta institucion es un remedo, y en una palabra adoptar el mismo sistema, método, plan de ensefianza, libros de testo, haciendo compatible la solidisima y bien cimentada instruccion pública, con la que separadamente y como, secuela suya pueda prestarse, son las aspiraciones de la Academia Jurídica que no empieza sino que continúa sus asiduos, y no interrumpidos trabajos.

Para su obtento se han introducido, algunas mejoras y reformas útiles; en bien y provectio esclusivamente de los escolares que la frecuentan.

Hay profesores de nuevo ingreso. de quienes por no ofender su modestia, no se hará mencion detallada, y si solo puras y meras indicaciones.

Entre aquellos se cuentan ahogados antiguos, de crédito y nombradia, y cuyas sienes están ornadas con el birrete del Doctorado, no menos que con el de Jurisconsulto: individuos versados en la cien-

cia del Derecho Civil igualmente que en la del Canónico, asaz respetables por sus conocimientos y titulos en los estudios de la Sagrada Teologia, Filosofia y letras, y respetables á la vez por su carácter y estado: les hay Licenciados en Derecho, que aunque jóvenes son aprovechados, y les domina el sentimiento de -sacra stiendi, fames," y el de Doceado doceor.

Con tales elementos, con la aplicación y puntual asistencia de los discipulos; y sobre todo con los ricos gérmenes de los dignisimos y muy ilustrados Profesores oficiales, se podrá conseguir el esecto deseado, el resultado apetecido.

Para el mayor perfeccionamiento de esta idea, se han designado sustitutos, ó ausiliares que reunen las mejores condiciones, y por este medio no ocurrirá vacío alguno en los trabajos literarios ni se verán privados los estudiantes ni un solo dia de las esplicaciones.

Abrigamos, pues, el más profundo convencimiento de que los padres y encargados de los alumnos, y aun los alumnos mismos, no habrán de desperdiciar la ocasion tan oportuna, que se les presenta para sus progresos científicos, y por el contrário se apresurarán á honrar con su confianta à este Centro, cuya mejor garantia es la conducta profesional, pasada y futura de los que le forman.

Valladolid 2 de Octubre de 1872.

Age to the last training

Imp. de Peralta y Menendez.

# ACADEMIA DE DERECHO BAJO LA DIRECCION DEL DOCTOR DON BONIFACIO

CURSO DE 1872 À 1879.

## CUADRO DE LA ENSEÑANZA.

ASIGNATURAS.	Lecciones.	PROFESORES.	TESTOS.	SUSTITUTOS.
Principlos generales de literatura y lite- ratura española. Literatura latina.	Diaria. Diaria. Diaria. Diaria. Diaria. Diaria.	Don Albino Alonso Madrazo.  El mismo.  Lic. D. Simon Martin Herrero. Dr. D. Bonifacio Cámer Gonzalez.  Lic. D. Restituto Estirado. Lic. D. Cárlos Solo Vallejo.  Lic. D. Benito Llorente Sanchez	Diaz y tomo 3. de A.A. C.C. de los P.P. Escolapios. Puente y Villanua. Polegómenos de La Serna. Recitaciones de Heinecio. Recitaciones de Heinecio. Historia de los Códs. Derecho civil, por Domingo Morató.  Marti Eixalá.  Colméiro Constitucion de 1869.	Lic. D. Gonzalo Elices Barinaga.  Lic. D. Lucio Elices Servano.  Lic. D. Venancio Gonzalez Calvo.  Lic. D. Alberto Estirado.  Lic. D. Antonino Peira Fernandez Fontecha  El mismo.  Lic. D. Lucio Elices Servano.  Lic. D. Cárlos Soto Vallejo.
Economia política y estadística.  Ampliacion del Dérecho Civil y Códigos Españoles.  Disciplina general de la Iglesia y particu- lar de España.  Teoria de los Procedimientos judiciales.  Práctica Forense.	Diaria. Diaria. Alterna Alterna	D. Albino Alonso Madrazo.  Lic. D. Cárlos Soto Vallejo.  Lic. D. Venancio Gonzalez Calvo Dr. D. Venancio Aulestiarte.  El mismo.  Seccion de Derecho Ad	Carreras y Gonzalez y Achame ; Muñoz.  Domingo de Morató.  Aguirre, 3. edicion.  Ortiz de Zúñiga, 3, edicion.	The state of the s
Instituciones de Hacienda Pública de Kapana. Derecte político de los principales Es- tacion. Derectio mescantil y legislacion de Adua- nas de los pueblos con quienes lis- palia tiene mas frechentes relaciones comerciales.	Si Halani			Lic. D. Benizo Llorente Sanchez.  Lic. D. Gonzalo Elices Barinaga.  Lic. D. Antonino Poice Fornandez Fontecha.

Valladolid 2 de Octabre de 1872. - El Director, Dr. Bopitacio Campram El Secretarios Malacolation Sete Malleje.